



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

USHUAIA, 11 de mayo de 2023.

VISTO: el Expediente MPA-E-16465-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la gestión del Plan Operativo Anual (P.O.A.) N° 1 del “Plan Gestión para la conservación y puesta en valor del bosque costero Costa Onashaga”, cuyo titular es la Secretaría de Ambiente, representada por la Biol. Eugenia Viviana ALVAREZ, D.N.I. N° 22.035.065 y el ejecutor es la Asociación Mane’kenk, C.U.I.T. N° 30-7096348-6, representada por la Sra. Nancy Edith FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.299.387.

Que la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos creó el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (F.N.E.C.B.N.), con el objeto de compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

Que el Fondo Nacional es distribuido anualmente entre las jurisdicciones que tienen aprobado el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (O.T.B.N.).

Que mediante la Ley Provincial N° 869 se aprobó el O.T.B.N. de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que dicho O.T.B.N. fue posteriormente actualizado mediante Decreto Provincial N° 1916/2022.

Que el Ministerio de Producción y Ambiente (M. P. y A.) es la Autoridad Local de Aplicación (A.L.A.) de la Ley Nacional N° 26.331.

Que el Fondo Nacional se distribuye en un setenta por ciento (70%) para Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos y el treinta por ciento (30%) restante es destinado al Fortalecimiento Institucional de la Autoridad Local de Aplicación, conforme el artículo 35 de la Ley Nacional N° 26.331.

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), en el marco de la implementación de la Ley Nacional N° 26.331, mediante Resolución COFEMA N° 497/2022 ha notificado a las provincias sobre la nueva Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) Año 2022.

Que mediante el Artículo 2° de la Resolución COFEMA N° 499/2022 se ratifica la distribución de fondos del capital 2022 realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el monto total para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur asciende a PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$127.650.696,00.-), para ser aplicados a Planes y/o Proyectos, así como también al Fortalecimiento Institucional orientado a los “Lineamientos Técnicos estratégicos de la Ley N° 26.331”, ello así en función a lo acordado en la reunión de la Comisión de Bosques de Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

Que como consecuencia de ello, para Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos (70%) la suma asciende a un total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 89.355.487,00.-).

Que conforme a la Resolución M. P. y A. N° 636/2022 se abrió la Convocatoria 2022 para la presentación de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos en el marco de la Ley Nacional N° 26.331.

Que mediante la Resolución S.A. N° 79/2023 se declaró elegible al Plan Operativo Anual (P.O.A.) N° 1 del “Plan de Gestión para la conservación y puesta en valor del bosque

///...2

G.T.F.
N.S.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

...///2

costero Costa Onashaga”, cuyo financiamiento asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 4.410.000,00.-), siendo la Asociación Mane`kenk, C.U.I.T. N° 30-7096348-6, representada por la Sra. Nancy Edith FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.299.387, la responsable de la ejecución de los fondos.

Que en virtud de ello corresponde otorgar en concepto de aporte no reintegrable la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 4.410.000,00.-), a favor de la Asociación Mane`kenk, C.U.I.T. N° 30-7096348-6, destinado a la implementación del Plan Operativo Anual (P.O.A.) N° 1 del “Plan de Gestión para la conservación y puesta en valor del bosque costero Costa Onashaga”, según Cronograma de Actividades.

Que dicho aporte no reintegrable, será otorgado en un único desembolso por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 4.410.000,00.-), siendo condición indispensable la rendición de cuenta comentada, conforme al régimen aprobado por la Resolución S.D.S. y A. N° 491/2008, su ampliatoria Resolución S.D.S. y A. N° 290/2013 y sus modificatorias, la Resolución S.D.S. y A. N° 168/2014 y la Resolución S.A.D.S. y C.C. N° 197/2019.

Que la Unidad Ejecutora Provincial de Programas Nacionales e Internacionales ha tomado la intervención que le concierne generando la imputación preventiva, adjunta a orden 16.

Que la Dirección General de Instrumentos Normativos de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente ha tomado intervención jurídica mediante Dictamen D.G.I.N. -S.A. (M.P.yA.) N° 37/2023.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1301, artículo 16 y N° 869, artículo 16, N°1400, artículo 3°, N° 1465 y en los Decretos Provinciales N° 338/2011, N° 4549/2019, Anexo I, N° 912/20, Anexo VI y N° 3635/22.

Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el otorgamiento en único desembolso de un aporte económico no reintegrable por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 4.410.000,00.-), a favor de la Asociación Mane`kenk, C.U.I.T. N° 30-7096348-6, con domicilio en calle Juan Manuel Otero N° 4685 de Ushuaia, C.B.U. N° 2680000601000002797275 del Banco de Tierra del Fuego, destinado al financiamiento del Plan Operativo Anual (P.O.A.) N° 1 del “Plan de Gestión para la conservación y puesta en valor del bosque costero Costa Onashaga”; según el Cronograma de Actividades que se presentan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que al finalizar la ejecución del P.O.A. N° 1, la beneficiaria deberá presentar ante la Autoridad Local de Aplicación (A.L.A.), la Rendición de Cuentas documentada del aporte económico no reintegrable según lo establecido por la Resolución S.D.S. y A. N° 491/2008, su ampliatoria Resolución S.D.S. y A. N° 290/2013 y sus modificatorias, la Resolución S.D.S. y A. N° 168/2014 y la Resolución S.A.D.S. y C.C. N° 197/2019, y presentar la siguiente documentación:

- A) Copia del extracto bancario que acredite el ingreso del aporte recibido, el que deberá estar certificado por la entidad bancaria (transferencia bancaria).
- B) Original de las Facturas, Tickets/Factura y Tickets, según corresponda de acuerdo a la

///...3

G.T.F.
N.S.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

...///3

normativa de la A.F.I.P., a nombre de la persona física y/o jurídica beneficiaria del aporte, debidamente conformada por el beneficiario al pie de la misma, sin enmiendas ni tachaduras.

C) Constatación de comprobantes de la totalidad de las Facturas, Tickets/ Facturas, Ticket en todos los casos que corresponda, según la normativa del AFIP.

D) Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) vigente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer en función a lo establecido en el punto B) del artículo anterior, la conformidad de las Facturas Electrónicas podrá realizarse mediante una Nota Formal en la cual deberá indicarse: Fecha de recepción de la factura, Tipo, Número y Razón Social, Periodo de facturación y Monto de la misma, y al pie el siguiente texto: “CERTIFICO: que se han recibido los bienes según el detalle de la/s factura/s nombrados en la presente.”; y en caso que sea un servicio prestado por personas: “CERTIFICO: que el Sr/a..... D.N.I. N°..... ha prestado reales y efectivos servicios en las tareas encomendadas”. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que cumplido el cincuenta por ciento (50%) del plazo de ejecución del P.O.A. N° 1 del “Plan de Gestión para la conservación y puesta en valor del bosque costero Costa Onashaga”, la beneficiaria deberá presentar ante la A.L.A. un informe técnico de avance de las actividades avalado por el profesional responsable de la ejecución. De la misma manera al finalizar la ejecución del P.O.A. N°1, la beneficiaria deberá presentar un Informe Técnico Final el cual deberá estar realizado por el profesional responsable del Plan y avalado por el titular. Asimismo, deberá incluir la descripción de las actividades realizadas y acreditar que la ejecución de las obras persiguió y/ o alcanzó los objetivos propuestos en el Plan. La Dirección General de Ordenamiento Territorial y Gestión de Ambientes Forestales realizará la certificación de las obras planificadas en el Plan mencionado. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Informar que la rendición de cuenta documentada, por el monto total del aporte económico no reintegrable, se realizará ante la A.L.A. y deberá presentarse en un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ingreso de los fondos en la cuenta del beneficiario. Independientemente de lo expuesto en el artículo precedente, la A.L.A. podrá requerir rendiciones parciales al beneficiario durante la ejecución del P.O.A. N° 1 del “Plan de Gestión para la conservación y puesta en valor del bosque costero Costa Onashaga”. Asimismo, cuando la beneficiaria realice la rendición final, la A.L.A. podrá requerir información ampliatoria sobre los gastos efectuados, a fin de proceder a rendirlos en debida forma ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación para su correspondiente aprobación. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber que el beneficiario será el responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados como así también será solidariamente responsable con el profesional a cargo de la ejecución técnica del mismo. En caso de cambio de profesional se deberá informar formalmente a la A.L.A. dentro de un plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que en el caso que el Cronograma de Actividades y presupuesto por Rubro, que figuran como Anexo I de la presente, no se pueda ejecutar en el tiempo y forma prevista, el beneficiario deberá elevar a la A.L.A. las causales que impidan el cumplimiento parcial o total de dichas actividades, como así también, definir el Nuevo Cronograma de Actividades a fin de cumplir en debida forma el P.O.A. N° 1. En caso de detectarse que con el aporte económico no reintegrable asignado se han efectuado gastos que no correspondan al Cronograma de Actividades y Presupuesto

///...4

G.T.F.
N.S.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

...///4

aprobado, la beneficiaria deberá reintegrar el monto correspondiente a dicho gasto, quedando suspendido para futuro aportes hasta tanto lo determine la A.L.A.

ARTÍCULO 8°.- Determinar que en el caso que exista un excedente de saldo al finalizar la ejecución del P.O.A. N° 1, la beneficiaria deberá restituir a la A.L.A. el correspondiente monto.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que las diferencias y/o desacuerdos que pudieran originarse como consecuencia del objeto de esta Resolución entre la A.L.A. y la beneficiaria se resolverán ante los tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 10.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será afrontado con fondos de afectación específica proveniente de la Cuenta Corriente N° 1710744/8 del Banco Tierra del Fuego, denominada: “Proy. Manejo y Cons. Bosques Nat.”, e imputado de la partida presupuestaria UC8027 y 8027UG, clasificación 50000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 11.- Notificar a la Asociación Mane´kenk, C.U.I.T. N° 30-7096348-6.

ARTÍCULO 12.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.

RESOLUCIÓN S. A. N° 169 /23.-

G.T.F.
N.S.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.A. N°169/23.-

Plan Operativo Anual N° 1 – “Plan de Gestión para la conservación y puesta en valor del Bosque costero Costa Onashaga”.

Cronograma de Actividades:

Actividades:	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1- Identificación de actores con responsabilidad, actividades e intereses en el área de “Costa Onashaga”	x	x										
2- Intercambio con los actores destinados a compartir los valores del área, sus posibilidades, restricciones de uso, visiones y opiniones	x	x	x	x								
3- Preparación y desarrollo talleres participativos para ordenamiento de usos					x	x	x	x				
4- Desarrollo de estrategias y divulgación del ordenamiento de usos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
5- Suscripción de acuerdo con actores vinculados al área públicos y privados	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
6- Diseño y construcción de pequeñas obras de arte, señalización e infraestructura									x	x	x	x
7- Establecimiento parcelas en bosque de canelo, evaluación cosecha	x	x									x	x
8- Registro de usuarios productos no maderables del bosque	x	x	x	x	x	x						
9- Elaboración recomendaciones cosecha frutos de canelo							x	x				
10- Elaboración material educativo y de divulgación					x	x	x	x	x	x		
11- Actividades de sensibilización con la comunidad	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
12- Desarrollo de tareas de relevamiento de visitantes y monitoreo en el sendero	x	x							x	x	x	x

Presupuesto por Rubro:

Rubro	Costo
Personal	\$ 1.095.500,00.-
Insumo	\$ 150.000,00.-
Bienes de Uso	\$ 2.425.000,00.-
Servicios	\$ 700.000,00.-
Gastos Operativos	\$ 40.000,00.-
Total: _	\$ 4.410.000,00.-

G.T.F.
N.S.A.